



# Resolución Directoral

N° 012 -2009-MIMDES-DGFC-DINNA

Lima, 19 FEB. 2009

Vistos, la solicitud del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lince - Lima, para que su Defensoría del Niño y del Adolescente sea autorizada para realizar conciliaciones extrajudiciales que constituyen título de ejecución;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27007 se facultó a las Defensorías del Niño y del Adolescente autorizadas a realizar conciliaciones extrajudiciales con título de Ejecución, estableciéndose en el Artículo 4° que el entonces Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano - PROMUDEH, hoy Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, autorizará, supervisará y llevará el registro de funcionamiento de las Defensorías que tengan las facultades señaladas en la citada Ley;

Que, el Reglamento de la Ley N° 27007 aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-99-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2004-MIMDES, establece que la Autorización de las Defensorías del Niño y del Adolescente para emitir actas de conciliación extrajudicial que constituyan título de ejecución, estará a cargo de la Oficina de Defensorías de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que, por RM. N° 452-2005-MIMDES, se aprueba Manual de Organización y Funciones de MIMDES, señala como función del Sub Director de Defensorías el emitir resoluciones en el procedimiento de autorización de las Defensorías del Niño y del Adolescente para que extiendan actas de conciliación que constituyen título de ejecución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 042-2009-MIMDES, se designó a la abogada María del Carmen Santiago Bailetti, el cargo de Directora de Niñas, Niños y Adolescentes.

Que, a la fecha de extensión de esta Resolución no se ha encargado el puesto de Sub Director de Defensorías, por lo cual, suscribe la presente Resolución la Directora de Niñas, Niños y Adolescentes.

Que, la Municipalidad Distrital de Lince - Lima, es institución promotora del servicio de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente de este distrito, el mismo que tiene como uno de sus objetivos promover el fortalecimiento de los lazos familiares; por lo que solicita se autorice a la Defensoría del Niño y del Adolescente de la Municipalidad Distrital de Lince - Lima, a realizar conciliaciones extrajudiciales cuyas actas constituyan título de ejecución;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 24.5 del Reglamento de la Ley N° 27007, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-99-PROMUDEH, y modificado por Decreto Supremo N° 007-2004-MIMDES, la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes, a través del Informe N° 037-2009-MIMDES-DGFC-DINNA-SDD-A, ha otorgado opinión favorable a la solicitud antes citada, luego de evaluar el expediente, verificar



la información proporcionada y constatado que la Defensoría cuenta con un espacio que garantiza el principio de confidencialidad en las audiencias de conciliación extrajudicial y un adecuado sistema de archivo y registro de las actas de conciliación, así como por lo menos una persona acreditada como conciliador extrajudicial de la DNA, por lo que habiendo cumplido con los requisitos señalados en la Ley N° 27007 y su Reglamento, resulta procedente autorizar a la Defensoría del Niño y del Adolescente de la Municipalidad Distrital de Lince - Lima, a realizar conciliaciones extrajudiciales cuyas actas constituyan título de ejecución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27007 – Ley que faculta a las Defensorías del Niño y del Adolescente a realizar Conciliaciones Extrajudiciales con Título de Ejecución, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-99-PROMUDEH, modificado por Decreto Supremo N° 007-2004-MIMDES, Ley N° 27793 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES y las Resoluciones Ministeriales N° 384-2005-MIMDES, 385-2005-MIMDES y 386-2005-MIMDES;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar a la Defensoría del Niño y del Adolescente de la Municipalidad Distrital de Lince - Lima, a realizar conciliaciones extrajudiciales que constituyen título de ejecución en materia de alimentos, régimen de visitas y tenencia, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Asignar a la Defensoría del Niño y del Adolescente de la Municipalidad Distrital de Lince - Lima, el número de registro de autorización 15105AC.

**Artículo 3°.-** La Sub Dirección de Defensorías de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de la Familia y la Comunidad supervisará el funcionamiento de la citada Defensoría.

**Artículo 4°.-** Emitir la Constancia correspondiente.

**Artículo 5°.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Lince - Lima, para los fines consiguientes.

**Regístrese y comuníquese .**



*Maria del Carmen Santiago Bailetti*  
Directora de Niñas, Niños y Adolescentes  
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social